SECRETARÍA:A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el poder que confiere el demandado HDI SEGUROS S.A.
Cali, agosto 31 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

Radicación 2020-00096-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demandada HDI SEGUROS S.A., a través de su representante legal otorga poder al profesional del derecho, Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, se observa que no reúne los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, en los incisos 2º y 3º del artículo 5º, respectivamente, a saber:

1.- El correo del apoderado que allí se indica, no coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Por tratarse la demandada de una entidad inscrita en el registro mercantil, no se acredita que el poder se haya remitido al Dr. HERRERA ÁVILA, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por tal motivo, se agregará sin consideración alguna el poder con sus anexos.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el poder con sus anexos, otorgado por la demandada HDI SEGUROS S.A., por las razones brevemente anotadas.

NOTIFÍQUESE.

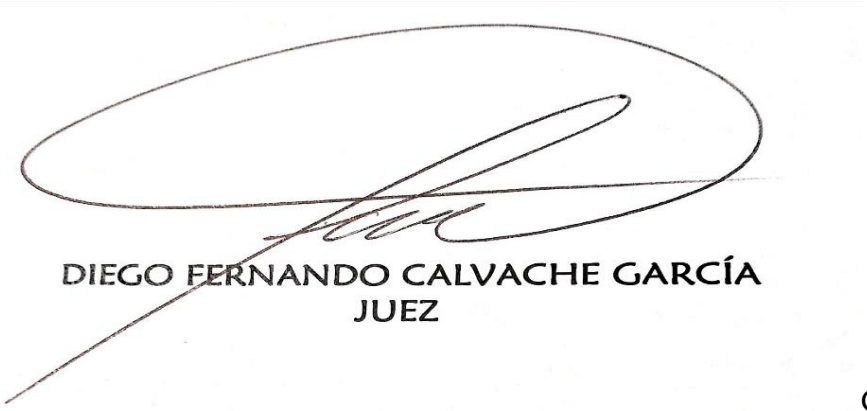

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.